



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Número de Registro Ambiental

WSERE1509011

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN 15-V-34-10

INFORMACIÓN CON PARTES RESERVADAS Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

5 ABRIL 2010

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002334
ING. ANTONIO RAMÍREZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Venados No. 111, Manzana 1, Lote 7, Parque Industrial Tenango 13615, Tenango del Valle, Estado de México Tel: 01 71 71 44 45 04	México, D.F., a 26 MAR 2010

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Waste Services, S.A. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Tratamiento de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que la empresa **Waste Services, S.A. de C.V.**, presentó solicitud de autorización registrada con el Número de Bitácora 09/H4-0775/03/10 de fecha 8 de marzo de 2010.
2. Que la empresa **Waste Services, S.A. de C.V.**, presentó por parte de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, resolutive número DGPADGIRA/DG/1061/10, de fecha 22 de febrero de 2010, en el cual autoriza a la empresa **Waste Services, S.A. de C.V.**, a la instalación del equipo TECSyS-30, para el tratamiento por desinfección química de residuos peligrosos biológico infecciosos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción XLI, 50 fracciones I y IX, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IV, 50, 58 fracción II, 68, 71 fracción II, 72, 73, 75 fracción II, 87, 88 y 90 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para el tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, mediante 1 (un) equipos TecSys-30, con capacidad de tratamiento de 1,000 kg/hora mediante la trituración previa de los residuos y la posterior desinfección en un tanque de acero inoxidable a una temperatura de 30°C, lograda mediante resistencias eléctricas y una dosificación de dióxido de cloro de 2.5 a 4 ppm, con una capacidad de tratamiento total de 260 (doscientas sesenta) toneladas por año, del equipo ubicado en; Calle Venados No. 111, Manzana 1, Lote 7, Parque Industrial Tenango, C.P.13615, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

- 1 Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, **Waste Services, S.A. de C.V.**, presentó la póliza de seguros de la empresa AXA Seguros, S.A. de C.V., número ESA955430000, para responder en caso de accidente o contaminación del sitio por la actividad de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **La presente autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.**
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. **Waste Services, S.A. de C.V.**, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo y deberá entregar a esta Dirección General copia cada vez que dicha póliza sea renovada o modificada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá presentar en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del inicio de operaciones, a esta Dirección General remitiendo copia a la PROFEPA los resultados del protocolo de pruebas el cual compruebe que la eficiencia es igual o superior al 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Subtilis* con una población mínima de 1×10^8 ufc/muestra.
7. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá comprobar a través de muestreos mensuales, reportados cada seis meses a esta Dirección General remitiendo copia a la PROFEPA, que la desinfección química cumple con una eficiencia del 99.9 %, utilizando como indicador biológico esporas de *Bacillus Subtilis* con una población mínima de 1×10^8 ufc/muestra.
8. **Waste Services, S.A. de C.V.**, únicamente podrá tratar residuos peligrosos biológico-infecciosos y queda prohibido tratar residuos patológicos y cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
9. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
10. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá llevar para la operación del equipo una bitácora de residuos peligrosos tratados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
11. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Tratamiento.
12. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar eficientemente el Tratamiento de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos.
13. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

Número de Registro
Ambiental
WSERE1509011

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**No. AUTORIZACIÓN
15-V-34-10**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social
WASTE SERVICES, S.A. DE C.V.

OFICIO No. DGGIMAR.710/
002334

AUTORIZACIÓN

- 14. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese tratado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
- 15. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación de tratamiento de Residuos Peligrosos autorizado.
- 16. **Waste Services, S.A. de C.V.**, deberá sujetarse durante el tratamiento, a los parámetros de operación de los equipos, establecidos en esta autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **Waste Services, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ALFONSO FLORES RAMÍREZ

- C.c.p. Lic. Mauricio Limón Aguirre.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
- Ing. Yanet Gabriela Manzo Hernández.- Subprocuradora de Verificación Industrial de la PROFEPA. Presente.
- LAE Ricardo Tejeda Nichols.- Delegado de la SEMARNAT en el Estado de México. Presente.
- Lic. Haydeé Venegas García.- Encargada de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México. Presente.
- Ing. Alberto Villa Aguilar.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos. Presente.
- Biol. Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos. Presente.

BITÁCORA 09/H4-0775/03/10
JJP B 0029/10

FM-DG-02-02

E:\Datos del Usuario\documentos\tratamiento de rpb\waste services químico marzo 2010.doc